

**ACTA DE LA CENTÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024.**

103RA. SESIÓN
ORDINARIA DE
CABILDO
29/febrero/24

Con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 26, 27, 28, 29, 30 y 30 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siendo las **ocho** horas con **cero** minuto del día **veintinueve** del mes de **febrero** del año **dos mil veinticuatro**, los CC. Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal Constitucional; Rigoberto Bernabé Ramos González, Síndico Municipal; Carolina Aceves Bojorges, Primera Regidora; Raymundo Sánchez Buendía, Segundo Regidor; Leydi Alin Peralta Arellano, Tercera Regidora; Francisco Javier Rivera Medina, Cuarto Regidor; Jonathan Fernando Cerón Roldan, Quinto Regidor; Wendy Jocelyn Reyes Vázquez, Sexta Regidora; y María Rita Salas Arellano, Séptima Regidora; se constituyeron en la sala de cabildos, ubicada en el inmueble para funcionamiento y residencia del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, sito en Avenida del Trabajo s/n, Col. Centro, San Juan, Municipio de Chiautla, Estado de México, C.P. 56030; a efecto de celebrar la Centésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, procediendo entonces al registro de los integrantes del ayuntamiento presentes en lista de asistencia para entregarla seguidamente a quien funge como jefa de asamblea.

Acto inmediato y en vista de la lista de asistencia, Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal Constitucional, declara el quórum legal para sesionar y consecuentemente la apertura de la Centésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2024 del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024.

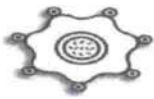
Acto seguido, Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal declara que en cumplimiento a lo dispuesto por el Párrafo Primero del Artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de manera formal y solemne queda instalada la Centésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las ocho horas con cinco minutos del día de su fecha.

El Secretario del Ayuntamiento Lic. Jesús Eduardo Román Sánchez, expone a la asamblea el proyecto del orden del día, el que una vez leído y discutido, somete a votación económica de la asamblea, resultando aprobado para regir la presente sesión como a continuación se enlista:

ORDEN DEL DÍA.

1. Pase de Lista de Asistencia
2. Declaración de Instalación de la Centésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo
3. Lectura del Acta anterior
4. Aprobación del Orden del Día
5. Presentación, análisis y en su caso aprobación, de la actualización del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2024
6. Asuntos Generales
7. Declaración de Clausura de la Sesión

En atención a las formalidades cumplidas con las que se inicia esta sesión, se tienen por desahogados los puntos **PRIMERO Y SEGUNDO**.



3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACIÓN EN SU CASO.

Atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal de Chiautla Maricela Melo Rojas, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del acta anterior, al termino se pregunta a los integrantes del cabildo quien estuviera a favor sirva manifestarlo levantando la mano, siendo aprobada por Unanimidad de votos.

4. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento da lectura a la Orden del día, la cual se somete a consideración de los integrantes del Cuerpo Edilicio, solicitando quien estuviera a favor se sirva manifestarlo levantando la mano, siendo aprobada por Unanimidad de votos.

5. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

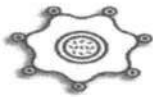
Para el desahogo del punto número cinco del orden del día, la C. Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal Constitucional de Chiautla, expone a los presentes que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 12 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en este sentido los Municipios deberán contar con su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme al artículo 9 y 16 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, mismo que deberá ser registrado a través del Sistema de Compras Gubernamentales conocido como COMPRAMEX, el cual ya había sido aprobado como proyecto, una vez aprobado el presupuesto definitivo de egresos para el ejercicio 2024, se presenta a ustedes el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios en los siguientes términos:

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS EJERCICIO FISCAL 2024

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de los artículos 11 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios; 8 y 9 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, el Municipio de Chiautla, Estado de México, emite el presente Programa Anual de Adquisiciones y Servicios, teniendo como referencia el Presupuesto para el ejercicio 2024.

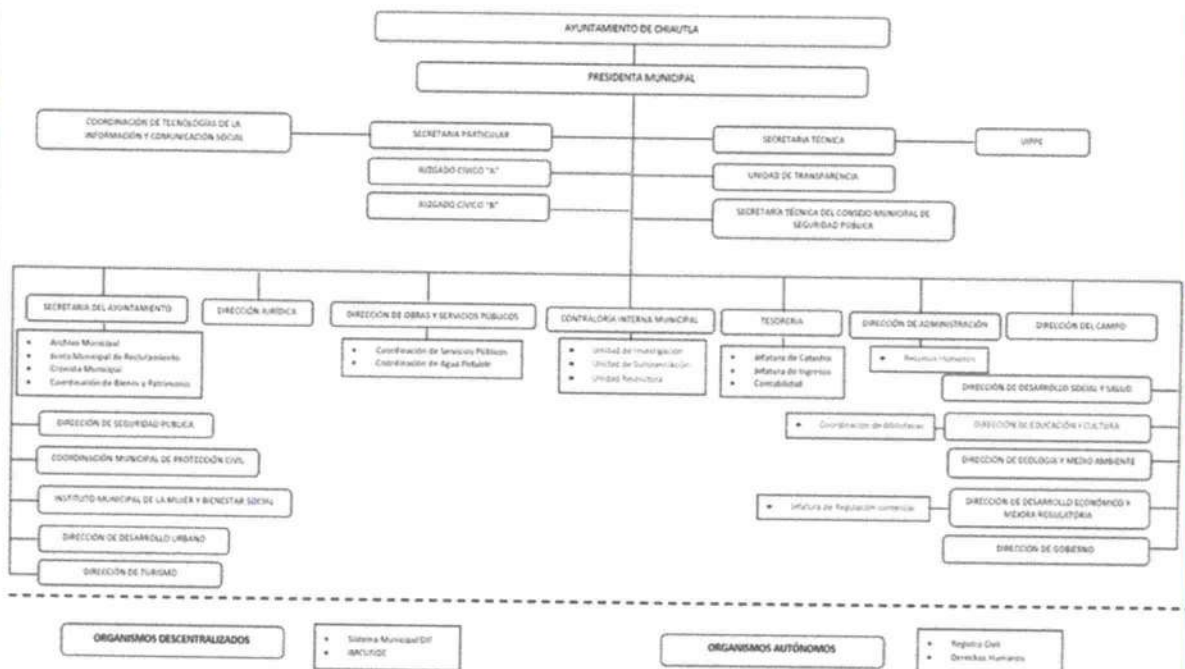
Considerando que el Programa Anual, es el marco en el que se asocia el recurso financiero al logro de un objetivo a través de un conjunto de acciones, estableciendo una calendarización para su ejecución y respectiva evaluación en el corto plazo, este documento favorece de forma sustancial el cumplimiento de la Misión y Visión del Gobierno en funciones, enmarcadas en el Plan de



Desarrollo Municipal de Chiautla, Estado de México 2022-2024, mismas que señalan que las acciones de gobierno se llevarán a cabo de manera eficiente y eficaz, con total apego a la legalidad, en donde la honradez, efectividad, equidad, transparencia y rendición de cuentas sean una constante, garantizando así, el bienestar de la población y la consolidación del municipio como un ente comprometido con la transparencia en el ejercicio del gasto público.

Al mismo tiempo, el documento tiene por objetivo fortalecer el modelo de cultura organizacional de Gestión para Resultados, ya implementada en el Estado de México, en la que los procesos de planeación, programación, integración presupuestal y evaluación son esenciales para una correcta toma de decisiones; en el caso que nos ocupa, una correcta toma de decisiones en los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 de Chiautla, Estado de México, así como la realización de las funciones y actividades sustanciales contenidas en los programas anuales de trabajo de las diferentes unidades administrativas de esta Administración Pública; observando siempre las medidas necesarias en materia de austeridad y racionalización del gasto.

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL

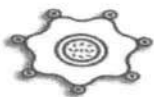


PLANTILLA DE PERSONAL 2024 AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO			
TIPO	PLAZAS AUTORIZADAS	OCUPADAS	VACANTES
CONFIANZA	181	151	30
SINDICALIZADOS	21	21	0
EVENTUAL	0	0	0

Fuente: Tabulador de sueldos 2024 autorizado. Municipio. Chiautla, Estado de México

FUNDAMENTO JURÍDICO

1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (Texto Vigente D.O.F.



29 de enero de 2016)

- Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...

2.- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

- Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

...VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley, los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Artículo 20.- Las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

- I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;
- II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
- IV. Las unidades responsables de su instrumentación;
- V. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;
- VI. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;
- VII. Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales;
- VIII. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo, y
- IX. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

- Artículo 24. La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados.

Artículo reformado DOF 07-07-2005, 28-05-2009

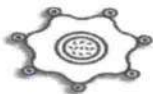
3.- LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- Artículo 9.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos requieran para la realización de las funciones y programas que tienen encomendados, deberán determinarse con base en la planeación racional de sus necesidades y recursos, y por lo que respecta a estos conceptos deberán observarse las medidas que en materia de austeridad señale el Presupuesto de Egresos.

- Artículo 10.- Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos deberán programar sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, tomando en consideración, según corresponda, lo siguiente:

- I. Los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México, los criterios generales de política social fijados por el titular del Poder Ejecutivo, y las previsiones contenidas en los programas sectoriales.
- II. Los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en los planes de desarrollo municipal.
- III. Las actividades sustantivas que desarrollen para cumplir con los programas prioritarios que tienen bajo su responsabilidad.
- IV. Las medidas que en materia de austeridad señale el Presupuesto de Egresos respectivo.

- Artículo 11.- Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos, al formular sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de lo establecida en otras disposiciones legales de verán observar lo siguiente:



- I. Los bienes, arrendamientos y servicios que solucionen de manera adecuada sus necesidades de operación.
- II. Los recursos financieros y materiales, y los servicios con los que se cuente.
- III. Los plazos estimados en los que se requerirán los bienes, arrendamientos y servicios.
- IV. Las políticas y normas administrativas que establezcan la Secretaría y los ayuntamientos, en su caso, para optimizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- V. Las demás previsiones que sean necesarias para la adecuada planeación, operación y ejecución de los programas y acciones correspondientes. Las dependencias, entidades estatales, ayuntamientos y tribunales administrativos, formularán sus programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, simultáneamente con sus programas anuales y proyectos de presupuestos de egresos.

➤ Artículo 16.- Los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos deberán contener lo siguiente:

- I. La codificación y descripción de los bienes y servicios que requieran, conforme a los catálogos que se integren.
- II. La calendarización de la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, y de la contratación de servicios.
- III. El costo estimado de los bienes y servicios, cuyo monto total se ajustará a los importes presupuestales asignados.
- IV. Los demás requisitos que establezca el reglamento de esta Ley.

4.- REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

➤ Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios que realicen:

- I. Las secretarías del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. La Procuraduría General de Justicia;
- III. Los municipios del Estado;
- IV. Los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal o municipal; y
- V. Los tribunales administrativos.

Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables a los particulares que participen en los procedimientos, operaciones o contratos regulados en la Ley.

Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos podrán aplicar los procedimientos previstos en este Reglamento en todo lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan, sujetándose a sus propios órganos de control.

Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables a los municipios, siempre que los actos a que se refiere la Ley se realicen con cargo total o parcial a fondos del Gobierno del Estado.

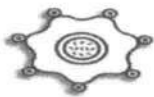
➤ Artículo 8.- Para que la Secretaría, las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios realicen operaciones adquisitivas y de contratación de servicios, dichos bienes o servicios deberán estar incluidos en el programa anual de adquisiciones; cuando el bien o servicio requerido no esté considerado en dicho programa, éste deberá modificarse a efecto de que se incluya en el mismo, con la finalidad de que se lleve a cabo la adquisición o contratación correspondiente

Las dependencias deberán solicitar a la Secretaría autorización para que ésta convoque, adjudique y, en su caso, formalice contratos cuya vigencia inicie en el periodo fiscal siguiente de aquél en que se solicite, con base en los anteproyectos de presupuesto; en el caso de los organismos auxiliares y los tribunales administrativos, igualmente podrán efectuar esta solicitud.

Para el caso de los municipios, sus autoridades determinarán lo procedente.

➤ Artículo 9.- Los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios, deberán contener, en lo conducente, lo siguiente:

I. Justificación;



- II. Organigrama y plantilla de personal aprobados, únicamente cuando se considere el arrendamiento de inmuebles;
- III. Previsiones presupuestales;
- IV. Origen de los recursos, de gasto corriente, inversión o concurrente;
- V. Datos generales del inmueble y costo de la renta;
- VI. Los bienes o servicios estrictamente necesarios para la realización de sus funciones, acciones y ejecución de sus programas; y
- VII. Lo demás que determine la Secretaría

- Artículo 13.- Los organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios serán responsables de la ejecución de sus programas anuales de adquisiciones; las dependencias lo serán de verificar la ejecución de sus programas a través de la Secretaría.

5.- LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- Artículo 19.- compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

...IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal...

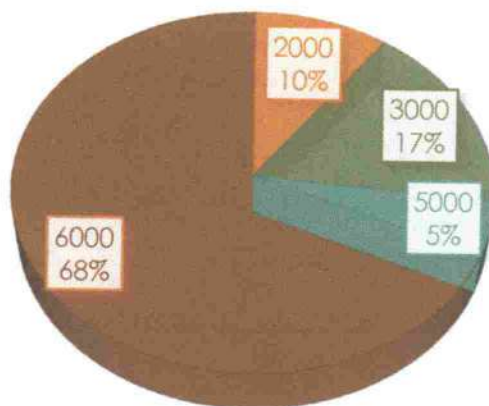
6.- POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.

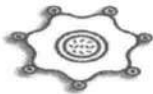
PREVISIONES PRESUPUESTALES

Se precisa que las previsiones presupuestales para el ejercicio fiscal 2024 y que se consideran en el presupuesto de egresos 2024 de acuerdo a las caratulas, es de \$172,010,193.85 (ciento setenta y dos millones diez mil ciento noventa y tres pesos 85/100 M.N) las cuales se integran en los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000 y 9000 pero para este programa solo se consideran los capítulos para gasto operativo y de inversión, desglosados a continuación:

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL ANUAL DE GASTO OPERATIVO Y DE INVERSIÓN EJERCICIO FISCAL 2024				
2000 Materiales y Suministros	3000 Servicios Generales	5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6000 Inversión pública	TOTAL
9,313,613.28	16,390,376.82	4,421,819.00	64,713,558.90	94,839,368.00
10%	17%	5%	68%	100.00%

GASTO OPERATIVO Y DE INVERSIÓN





Es importante mencionar que, la modalidad adquisitiva que se estará llevando a cabo, es a través de la Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Chiautla, Estado de México, de acuerdo a la suficiencia presupuestal asignada para cada partida, a fin de realizar las adquisiciones de insumos y/o contratación de servicios necesarios, para el eficiente funcionamiento de cada una de las áreas, mediante el procedimiento de adquisición establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en su respectivo reglamento; además de las Políticas, Bases y Lineamientos emitidas por el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.

ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para efectos del presente Programa Anual de Adquisiciones y Servicios 2024, el origen de los recursos que se utilizarán en la adquisición de bienes y contratación de servicios, corresponde a fuentes gubernamentales de orden federal, estatal y municipal; distribuidos de la siguiente manera:

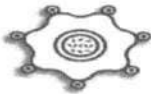
ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA GASTOS OPERATIVOS CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	
FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM)	\$390,422.
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$1,027,580.
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	\$1,080,066.
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUNDF)	\$6,926,904.
PARTICIPACIÓN ESTATAL	\$4,690,443.
FEIEF	\$1,150,000.
PARTICIPACIÓN FEDERAL	\$7,213,932.
RECURSOS PROPIOS	\$7,646,459.

Origen de los recursos que se utilizaran para gastos de inversión, correspondiente a fuentes gubernamentales, distribuidos de la siguiente manera:

ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSIÓN CAPÍTULO 6000	
FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM)	\$9,493,000.
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)	\$14,832,716.
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUNDF)	\$9,700,000.
PARTICIPACIÓN FEDERAL	\$19,687,842.
RECURSOS PROPIOS	\$11,000,000.

DATOS GENERALES DEL INMUEBLE Y COSTO DE RENTA

Si bien el Municipio de Chiautla, Estado de México cuenta con 46 bienes inmuebles, ninguno de ellos se encuentra en calidad de renta, ni se pretende retentar algún otro inmueble para este



ejercicio fiscal, sin embargo, para este ejercicio fiscal se contempla a adquisición de un terreno en la Comunidad de Tepetitlán con la finalidad de usarlo como panteón ya que con el que cuentan actualmente ya se encuentra saturado, y la comunidad tiene la necesidad de un panteón para seguir enterrando a sus difuntos de acuerdo con sus usos y costumbres.

Por lo que esta administración atendiendo las principales necesidades de la comunidad planeo dentro de su presupuesto la adquisición de dicho predio.

BIENES O SERVICIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS MUNICIPALES

Con la finalidad de realizar un buen desempeño de sus funciones y mantener la alineación con la agenda 2030, cada área realiza actividades basadas en resultados, para el cual requieren de bienes y servicios contemplados en el Presupuesto de Egresos e Ingresos del 2024.

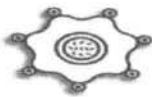
Desglosados los capítulos de gasto operativo considerados el 2000 de materiales y suministros, el 3000 de servicios generales y el 5000 de adquisición de bienes muebles e inmuebles, calendarizadamente por partida presupuestal de acuerdo a las siguientes tablas, montos que deberán tomarse como base para realizar los procedimientos de adquisiciones correspondientes.

PROGRAMACIÓN POR PARTIDA - ANUAL - CALENDARIZADO (CAPÍTULO 2000)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$453,750.00	\$728,411.06	\$717,350.00	\$902,076.00	\$1,649,123.38	\$693,329.00	\$9,313,613.28
		\$930,148.00	\$599,030.00	\$806,536.80	\$662,805.60	\$ 630,235.31	\$560,880.13	
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 22,500.00	\$150,334.00	\$ 73,400.00	\$120,316.00	\$ 49,012.34	\$160,778.00	\$1,138,317.48
		\$ 88,012.00	\$ 89,600.00	\$106,544.00	\$127,790.40	\$ 86,007.86	\$ 86,022.68	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 22,500.00	\$118,834.00	\$ 63,900.00	\$ 91,316.00	\$ 19,512.34	\$102,074.00	\$ 741,677.56
		\$ 31,192.00	\$ 61,100.00	\$ 75,044.00	\$ 69,414.00	\$ 53,388.20	\$ 53,403.02	
2111	Materiales y útiles de oficina	\$ 22,500.00	\$118,834.00	\$ 63,900.00	\$ 91,316.00	\$ 17,000.00	\$102,074.00	\$ 737,919.22
		\$ 31,192.00	\$ 61,100.00	\$ 75,044.00	\$ 68,668.00	\$ 52,888.20	\$ 53,403.02	
2112	Enseres de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,512.34	\$ -	\$ 2,758.34
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 746.00	\$ 500.00	\$ -	
2130	Material estadístico y geográfico	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$6,000.00	\$ 6,500.00
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ -	
2131	Material estadístico y geográfico	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$6,000.00	\$ 6,500.00
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ -	
2140	Materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información y común	\$ -	\$ 25,500.00	\$ 25,500.00	\$ 25,500.00	\$ 25,500.00	\$ 25,500.00	\$ 307,584.00
		\$ 52,320.00	\$ 25,500.00	\$ 25,500.00	\$ 25,500.00	\$ 25,632.00	\$ 25,632.00	
2141	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	\$ -	\$ 25,500.00	\$ 25,500.00	\$ 25,500.00	\$ 25,500.00	\$ 25,500.00	\$ 307,584.00
		\$ 52,320.00	\$ 25,500.00	\$ 25,500.00	\$ 25,500.00	\$ 25,632.00	\$ 25,632.00	
2150	Material impreso e información digital	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$2,204.00	\$ 2,204.00
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
2151	Material de información	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$2,204.00	\$ 2,204.00
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	

PROGRAMACIÓN POR PARTIDA - ANUAL - CALENDARIZADO (CAPÍTULO 3000)

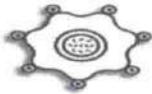
PARTIDA	DENOMINACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 675,659.50	\$ 971,406.21	\$ 1,424,450.66	\$ 1,025,936.31	\$ 1,877,019.30	\$ 967,484.58	\$ 16,390,376.82
		\$ 1,296,983.76	\$ 1,386,848.98	\$ 1,683,664.15	\$ 1,487,110.50	\$ 1,793,282.21	\$ 1,800,932.68	
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 274,000.00	\$ 274,000.00	\$ 729,000.00	\$ 419,000.00	\$ 424,700.00	\$ 424,000.00	\$ 5,129,400.00
		\$ 419,000.00	\$ 434,000.00	\$ 449,700.00	\$ 434,000.00	\$ 424,000.00	\$ 424,000.00	
3110	Energía eléctrica	\$ 135,000.00	\$ 135,000.00	\$ 590,000.00	\$ 280,000.00	\$ 285,000.00	\$ 285,000.00	\$ 3,460,000.00
		\$ 280,000.00	\$ 295,000.00	\$ 310,000.00	\$ 295,000.00	\$ 285,000.00	\$ 285,000.00	
3111	Servicio de energía eléctrica	\$ 135,000.00	\$ 135,000.00	\$ 140,000.00	\$ 130,000.00	\$ 135,000.00	\$ 135,000.00	\$ 1,660,000.00
		\$ 130,000.00	\$ 145,000.00	\$ 160,000.00	\$ 145,000.00	\$ 135,000.00	\$ 135,000.00	
3112	Servicio de energía eléctrica para alumbrado público	\$ -	\$ -	\$ 450,000.00	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 1,800,000.00
		\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	
3130	Agua	\$ 122,000.00	\$ 122,000.00	\$ 122,000.00	\$ 122,000.00	\$ 122,000.00	\$ 122,000.00	\$ 1,444,000.00
		\$ 122,000.00	\$ 122,000.00	\$ 122,000.00	\$ 122,000.00	\$ 122,000.00	\$ 122,000.00	
3131	Servicio de agua	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
		\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	
3132	Servicio de cloración de agua	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00	\$ 1,440,000.00
		\$ 120,000.00	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00	
3140	Telefonía tradicional	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 204,000.00
		\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	
3141	Servicio de telefonía convencional	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 204,000.00
		\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	
3170	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 700.00	\$ -	\$ 1,400.00
		\$ -	\$ -	\$ 700.00	\$ -	\$ -	\$ -	



3171	Servicios de acceso a internet	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 700.00	\$ -	\$ 1,400.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 90,000.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 90,000.00
3231	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 90,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 7,500.00	\$ 284,180.00	\$ 164,000.00	\$ 39,000.00	\$ 418,657.00	\$ 86,000.01	\$ 1,690,195.54
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 7,500.00	\$ 121,180.00	\$ 17,500.00	\$ 12,500.00	\$ 129,500.00	\$ 17,500.00	\$ 839,838.53
3311	Asesorías asociadas a convenios o acuerdos	\$ 7,500.00	\$ 121,180.00	\$ 17,500.00	\$ 12,500.00	\$ 129,500.00	\$ 17,500.00	\$ 839,838.53
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías	\$ -	\$ 160,000.00	\$ 115,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 65,000.00	\$ 430,000.00
3331	Servicios informáticos	\$ -	\$ 160,000.00	\$ 115,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 65,000.00	\$ 430,000.00
3340	Servicios de capacitación	\$ -	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00	\$ 3,500.00	\$ 174,993.00	\$ 3,500.01	\$ 191,193.01
3341	Capacitación	\$ -	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00	\$ 3,500.00	\$ 174,993.00	\$ 3,500.01	\$ 191,193.01
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ -	\$ -	\$ 30,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ -	\$ 138,000.00
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ -	\$ 18,000.00

3362	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas	\$ -	\$ -	\$ 30,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 91,164.00	\$ -	\$ 91,164.00
3391	Servicios profesionales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 91,164.00	\$ -	\$ 91,164.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 101,911.63	\$ 72,179.77	\$ 32,954.41	\$ 8,738.71	\$ 11,304.87	\$ 8,393.63	\$ 364,404.76
3410	Servicios financieros y bancarios	\$ 36,911.63	\$ 10,075.40	\$ 7,110.20	\$ 3,156.60	\$ 4,598.60	\$ 3,139.20	\$ 83,816.39
3411	Servicios bancarios y financieros	\$ 36,911.63	\$ 10,075.40	\$ 7,110.20	\$ 3,156.60	\$ 4,598.60	\$ 3,139.20	\$ 83,816.39
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$ 65,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 69,000.00
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$ 65,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 69,000.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 135,000.00
3451	Seguros y fianzas	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 135,000.00
3470	Fletes y maniobras	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ -	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 600.00
3471	Fletes y maniobras	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ -	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 600.00
3490		\$ -	\$ 12,104.37	\$ 5,844.71	\$ 5,582.11	\$ 5,708.27	\$ 5,254.43	\$ 76,190.39

3491	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$ 7,638.01	\$ -	\$ 8,041.12	\$ 13,319.47	\$ 6,349.20	\$ 6,349.20	\$ 76,190.39
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$ -	\$ 115,500.00	\$ 212,000.00	\$ 178,718.87	\$ 49,847.20	\$ 290,034.72	\$ 1,347,135.51
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
3521	Reparación, mantenimiento e instalación de mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 3,500.00	\$ 4,500.00	\$ -	\$ 22,500.00
3531	Reparación, instalación y mantenimiento de bienes informáticos, microfilmación y tecnologías de la información	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 3,500.00	\$ 4,500.00	\$ -	\$ 22,500.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 207,000.00	\$ 73,218.87	\$ 10,347.20	\$ 234,034.72	\$ 865,635.51
3551	Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 207,000.00	\$ 73,218.87	\$ 10,347.20	\$ 234,034.72	\$ 865,635.51
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ -	\$ 105,000.00	\$ 5,000.00	\$ 102,000.00	\$ 35,000.00	\$ 55,000.00	\$ 428,000.00
3571	Reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial y diverso	\$ -	\$ 105,000.00	\$ 5,000.00	\$ 102,000.00	\$ 35,000.00	\$ 55,000.00	\$ 428,000.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30,000.00
3591	Servicios de fumigación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30,000.00

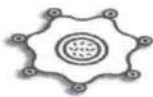


3400	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 35,000.00	\$ 152,920.00
		\$ 33,040.00	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 4,930.00	\$ 9,930.00	
3410	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 35,000.00	\$ 152,920.00
		\$ 33,040.00	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 4,930.00	\$ 9,930.00	
3411	Gastos de publicidad y propaganda	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 15,000.00	\$ 129,672.00
		\$ 33,040.00	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 3,304.00	\$ 8,304.00	
3412	Publicaciones oficiales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,000.00	\$ 23,248.00
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,624.00	\$ 1,624.00	
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$ 2,500.00	\$ 19,000.00	\$ 17,000.00	\$ 11,500.00	\$ 14,500.00	\$ 16,173.99	\$ 151,233.99
		\$ 17,507.00	\$ 8,000.00	\$ 14,547.00	\$ 14,004.00	\$ 8,500.00	\$ 8,000.00	
3720	Pasajes terrestres	\$ -	\$ 14,000.00	\$ 9,500.00	\$ 5,500.00	\$ 5,000.00	\$ 8,173.99	\$ 75,733.99
		\$ 6,507.00	\$ 3,500.00	\$ 7,047.00	\$ 9,004.00	\$ 4,000.00	\$ 3,500.00	
3721	Gastos de traslado por vía terrestre	\$ -	\$ 14,000.00	\$ 9,500.00	\$ 5,500.00	\$ 5,000.00	\$ 8,173.99	\$ 75,733.99
		\$ 6,507.00	\$ 3,500.00	\$ 7,047.00	\$ 9,004.00	\$ 4,000.00	\$ 3,500.00	
3750	Viáticos en el país	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	\$ 7,500.00	\$ 6,000.00	\$ 9,500.00	\$ 8,000.00	\$ 75,500.00
		\$ 11,000.00	\$ 4,500.00	\$ 7,500.00	\$ 5,000.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	
3751	Gastos de alimentación en territorio nacional	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	\$ 7,500.00	\$ 6,000.00	\$ 9,500.00	\$ 8,000.00	\$ 74,500.00
		\$ 10,000.00	\$ 4,500.00	\$ 7,500.00	\$ 5,000.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	
3752	Gastos de hospedaje en territorio nacional	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00
		\$ 1,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$ -	\$ 110,500.00	\$ 111,740.00	\$ 25,000.00	\$ 850,000.00	\$ 10,000.00	\$ 5,230,950.82
		\$ 364,148.00	\$ 173,384.82	\$ 845,000.00	\$ 600,000.00	\$ 1,117,088.00	\$ 1,002,088.00	
3820	Gastos de orden social y cultural	\$ -	\$ 110,000.00	\$ 110,000.00	\$ 25,000.00	\$ 850,000.00	\$ 10,000.00	\$ 5,200,394.82
		\$ 355,000.00	\$ 160,394.82	\$ 845,000.00	\$ 600,000.00	\$ 1,115,000.00	\$ 1,000,000.00	
3821	Gastos de ceremonias oficiales y de orden social	\$ -	\$ 110,000.00	\$ 110,000.00	\$ 25,000.00	\$ 350,000.00	\$ 10,000.00	\$ 2,040,000.00
		\$ 355,000.00	\$ -	\$ 845,000.00	\$ 100,000.00	\$ 115,000.00	\$ -	

3822	Espectáculos cívicos y culturales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500,000.00	\$ -	
		\$ -	\$ 160,394.82	\$ -	\$ 500,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	
3850	Gastos de representación	\$ -	\$ 500.00	\$ 1,740.00	\$ -	\$ -	\$ -	
		\$ 11,148.00	\$ 12,992.00	\$ -	\$ -	\$ 2,088.00	\$ 2,088.00	
3851	Gastos de representación	\$ -	\$ 500.00	\$ 1,740.00	\$ -	\$ -	\$ -	
		\$ 11,148.00	\$ 12,992.00	\$ -	\$ -	\$ 2,088.00	\$ 2,088.00	
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 282,047.87	\$ 83,546.44	\$ 145,256.23	\$ 286,476.73	\$ 100,508.23	\$ 90,382.23	
		\$ 285,445.23	\$ 90,906.23	\$ 93,025.23	\$ 295,194.23	\$ 162,527.53	\$ 318,678.00	
3920	Impuestos y derechos	\$ 190,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 196,000.00	\$ 10,000.00	\$ -	
		\$ 196,000.00	\$ -	\$ 3,769.00	\$ 196,000.00	\$ 73,271.30	\$ 73,271.30	
3922	Otros impuestos y derechos	\$ 190,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 196,000.00	\$ 10,000.00	\$ -	
		\$ 196,000.00	\$ -	\$ 3,769.00	\$ 196,000.00	\$ 73,271.30	\$ 73,271.30	
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 92,047.87	\$ 83,546.44	\$ 89,256.23	\$ 89,476.73	\$ 89,508.23	\$ 89,382.23	
		\$ 89,445.23	\$ 90,906.23	\$ 89,256.23	\$ 89,634.23	\$ 89,256.23	\$ 245,406.70	
3982	Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	\$ 92,047.87	\$ 83,546.44	\$ 89,256.23	\$ 89,476.73	\$ 89,508.23	\$ 89,382.23	
		\$ 89,445.23	\$ 90,906.23	\$ 89,256.23	\$ 89,634.23	\$ 89,256.23	\$ 245,406.70	
3990	Otros servicios generales	\$ -	\$ -	\$ 6,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9,500.00	\$ -	\$ -	
3992	Gastos de servicios menores	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9,500.00	\$ -	\$ -	
3993	Estudios y análisis clínicos	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	

PROGRAMACIÓN POR PARTIDA - ANUAL - CALENDARIZADO (CAPÍTULO 5000)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
		JANIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 82,500.00	\$ 150,000.00	\$ 2,587,500.00	\$ 359,000.00	\$ 952,819.00	\$ -	\$ 4,421,819.00
		\$ 125,000.00	\$ -	\$ 165,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 82,500.00	\$ -	\$ 37,500.00	\$ 27,000.00	\$ -	\$ -	\$ 437,000.00
		\$ 125,000.00	\$ -	\$ 165,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	
5110	Muebles de oficina y estantería	\$ 82,500.00	\$ -	\$ 37,500.00	\$ 27,000.00	\$ -	\$ -	\$ 147,000.00
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
5111	Muebles y enseres	\$ 82,500.00	\$ -	\$ 37,500.00	\$ 27,000.00	\$ -	\$ -	\$ 147,000.00
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 290,000.00
		\$ 125,000.00	\$ -	\$ 165,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	
5151	Bienes informáticos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 290,000.00
		\$ 125,000.00	\$ -	\$ 165,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 244,400.00	\$ -	\$ 244,400.00
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 244,400.00	\$ -	\$ 244,400.00
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
5231	Equipo de foto, cine y grabación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 244,400.00	\$ -	\$ 244,400.00
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	



		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ -	\$ 1,400,000.00	\$ 332,000.00	\$ 708,419.00	\$ -	\$ 2,440,419.00
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$ -	\$ -	\$ 1,400,000.00	\$ -	\$ 708,419.00	\$ -	\$ 2,108,419.00
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
5411	Vehículos y equipo de transporte terrestre	\$ -	\$ -	\$ 1,400,000.00	\$ -	\$ 708,419.00	\$ -	\$ 2,108,419.00
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
5490	Otros equipos de transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 332,000.00	\$ -	\$ -	\$ 332,000.00
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
5491	Otros equipos de transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 332,000.00	\$ -	\$ -	\$ 332,000.00
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ -	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150,000.00
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
5690	Otros equipos	\$ -	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150,000.00
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
5691	Instrumentos y aparatos especializados y de precisión	\$ -	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150,000.00
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
5800	BIENES INMUEBLES	\$ -	\$ -	\$ 1,150,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,150,000.00
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
5810	Terrenos	\$ -	\$ -	\$ 1,150,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,150,000.00
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
5811	Terrenos	\$ -	\$ -	\$ 1,150,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,150,000.00
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	

GASTO DE INVERSIÓN CONSIDERADO PARA FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS MUNICIPALES

Con la finalidad de realizar obras atendiendo las necesidades de básicas de la población Chiautlense, se realiza la asignación de presupuesto al capítulo 6000 inversión pública, misma que se realiza la contratación a través del comité de obra pública y de acuerdo a lo establecido en La Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y Con el libro décimo segundo del código administrativo del estado de México y su reglamento para obras estatales y municipales.

Para el cual se muestra la suficiencia presupuestal calendarizada por partida en el presupuesto de Egresos e Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Así mismo cabe mencionar que los recursos utilizados para financiamiento de estas obras son Recursos Propios, Participación Federal, FAISMUN, FORTAMUND y FEFOM.

PROGRAMACIÓN POR PARTIDA - ANUAL - CALENDARIZADO (CAPÍTULO 6000)

PARTIDAS	DENOMINACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	\$300,000.00	\$700,000.00	\$13,079,422.21	\$18,309,430.66	\$12,112,337.30	\$44,713,558.90
		\$9,617,396.63	\$7,772,395.14	\$1,922,576.96	\$500,000.00	\$400,000.00	\$0.00	
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00	\$300,000.00	\$700,000.00	\$12,279,422.21	\$18,309,430.66	\$10,639,608.50	\$40,040,830.30
		\$9,617,396.63	\$5,572,395.14	\$1,922,576.96	\$500,000.00	\$400,000.00	\$0.00	
6110	Edificación habitacional	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$750,000.00	\$750,000.00	\$3,000,000.00
		\$750,000.00	\$750,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
6111	Edificación habitacional	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$750,000.00	\$750,000.00	\$3,000,000.00
		\$750,000.00	\$750,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
6120	Edificación no habitacional	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,350,000.00	\$3,810,750.00	\$3,784,374.00	\$17,125,308.90
		\$2,127,356.65	\$4,072,395.14	\$980,433.11	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
6122	Obra estatal o municipal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,350,000.00	\$3,810,750.00	\$3,784,374.00	\$17,125,308.90
		\$2,127,356.65	\$4,072,395.14	\$980,433.11	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$260,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$2,040,000.00
		\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$0.00	
6132	Obra estatal o municipal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00
		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
6139	Reparación y mantenimiento de infraestructura hidráulica	\$0.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$2,000,000.00
		\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$0.00	
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,308,013.09	\$2,126,198.14	\$806,000.98	\$7,568,238.21
		\$1,178,026.00	\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
6141		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,308,013.09	\$2,126,198.14	\$806,000.98	\$7,568,238.21



	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$1,178,026.00	\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00	\$100,000.00	\$500,000.00	\$6,261,409.12	\$11,422,482.52	\$5,099,233.52	\$30,287,282.99
		\$5,162,013.98	\$400,000.00	\$742,163.85	\$300,000.00	\$200,000.00	\$0.00	
6152	Obra estatal o municipal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,261,409.12	\$9,822,482.52	\$4,599,233.52	\$25,287,282.99
		\$6,262,013.98	\$0.00	\$742,163.85	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
6159	Reparación y mantenimiento de vialidades y alumbrado	\$0.00	\$100,000.00	\$500,000.00	\$100,000.00	\$1,600,000.00	\$500,000.00	\$5,000,000.00
		\$800,000.00	\$400,000.00	\$500,000.00	\$300,000.00	\$200,000.00	\$0.00	
6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$800,000.00	\$0.00	\$1,672,728.80	\$4,672,728.80
		\$200,000.00	\$2,200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
6220	Edificación no habitacional	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,672,728.80	\$2,972,728.80
		\$0.00	\$1,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
6221	Edificación no habitacional	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,672,728.80	\$2,972,728.80
		\$0.00	\$1,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$900,000.00
		\$200,000.00	\$700,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
6241	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$900,000.00
		\$200,000.00	\$700,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
6290	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$800,000.00	\$0.00	\$0.00	\$800,000.00
		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
6291	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$800,000.00	\$0.00	\$0.00	\$800,000.00
		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

Acto seguido, una vez que ha sido expuesto y comentado el punto, la C. Maricela Melo Rojas Presidenta Municipal Constitucional, pregunta a los presentes, si están a favor o en contra del mismo, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal Constitucional, procede a preguntar a los presentes si están de acuerdo para la aprobación de la actualización del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2024, que en este momento se expuso y no habiendo más preguntas, se solicita levantar la mano si están de acuerdo con lo antes expuesto, por lo que todos los integrantes del Cabildo se manifiestan a favor de su aprobación, informando el resultado de la votación, que se aprueba por UNANIMIDAD, emitiendo el siguiente:

ACUERDO 016/2024

Con fundamento en los artículos 115 fracción I párrafo primero y fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, XVIII, XXXIX, 48 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento de Chiautla Aprueba:

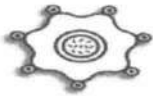
Primero. – Se aprueba la actualización del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, para el ejercicio 2024.

Segundo. - Se instruye a la Directora de Administración, proceda a realizar el registro de la actualización del Programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2024 en la plataforma de COMPRAMEX.

Tercero. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para llevar a cabo su publicación en la Gaceta Municipal.

10. ASUNTOS GENERALES.

No habiendo asuntos generales que hacer constar y en vista que la orden del día se ha agotado conforme se aprobó, la C. Maricela Melo Rojas, en su carácter de Presidenta



Municipal Constitucional, declara la clausura de la Centésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, siendo las nueve horas con veintidós minutos del día de su fecha.

Maricela Melo Rojas
Presidenta Municipal Constitucional

Rigoberto Bernabé Ramos González
Síndico Municipal

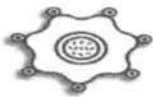
Carolina Aceves Bojorges
Primera Regidora

Raymundo Sánchez Buendía
Segundo Regidor

Leydi Alin Peralta Arellano
Tercera Regidor

Francisco Javier Rivera Medina
Cuarto regidor

Jonathan Fernando Cerón Roldan
Quinto Regidor



Wendy Jocelyn Reyes Vázquez
Sexta Regidora

María Rita Salas Arellano
Séptima regidora

Con fundamento en los artículos 30 y 91 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el suscrito Secretario del Ayuntamiento levantó la presente acta para hacer constar la **Centésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.**

Lic. Jesús Eduardo Román Sánchez
Secretario del Ayuntamiento de Chiautla,
Estado de México, Administración 2022-2024